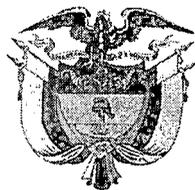


REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ D.C.

SECCION TERCERA  
Carrera 57 No. 43 – 91, Sede Judicial – CAN

Bogotá D.C., Primero (1) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2018-00249-00  
ACCIÓN: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: ÓSCAR ALEXIS ANDRADE GRUESO  
ACCIONADO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EJÉRCITO NACIONAL y  
el BATALLÓN DE INGENIEROS N. 15 “GENERAL JULIO  
LONDOÑO LONDOÑO”

Procede el Despacho a resolver sobre la concesión de la impugnación contra el fallo de primera instancia proferido en la acción de tutela de la referencia.

I. CONCEDE IMPUGNACIÓN

Mediante sentencia número 00104 del 18 de julio de 2018, este Despacho resolvió:

**PRIMERO: NEGAR** el amparo de los derechos fundamentales a la salud, a la vida, el mínimo vital y a la dignidad humana invocado por el señor **ÓSCAR ALEXIS ANDRADE GRUESO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.116.442.445**, de conformidad con lo manifestado en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: DECLARAR IMPROCEDENTE** el amparo del derecho al trabajo invocado por el señor **ÓSCAR ALEXIS ANDRADE GRUESO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.116.442.445**, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente proveído.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** el presente fallo a los interesados por telegrama o por el medio más expedito que garantice la efectividad de la notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

**CUARTO: Si la presente providencia no fuere impugnada, remítase a la Corte Constitucional para su eventual Revisión (artículo 33, Decreto 2591 de 1991)**.

De la revisión del expediente se observa que la Secretaría de este Juzgado notificó a las partes de dicha decisión el **19 de julio de 2018**, mediante correos electrónicos en las direcciones consignadas en el escrito de tutela y en la contestación de la misma. (Fols. 93 a 97).

El **25 de julio de 2018**, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá, recibió el escrito de impugnación interpuesto por el apoderado del accionante. (Fols. 98 a 117).

A su turno, el **26 de julio de 2018** la Secretaría de este Despacho recibió de la oficina de apoyo el indicado documento.

## II. CONSIDERACIONES

En este orden de ideas, es pertinente indicar que el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, concede el término de tres (3) días para presentar la impugnación, la norma en mención establece:

*“ARTÍCULO 31. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato”. (Destacado por el Despacho).*

Por todo lo expuesto, concluye este Juzgador que la impugnación fue interpuesta dentro del término consagrado en el indicado artículo, razón por la cual deberá remitirse ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo pertinente.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.**

## RESUELVE

**PRIMERO:** Conceder la impugnación interpuesta por el apoderado del accionante contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el **18 de julio de 2018**.

**SEGUNDO:** Por Secretaría del Despacho y a través de la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá D.C., **REMÍTASE** el expediente al Superior Funcional, previo las anotaciones de rigor.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

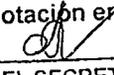
  
EDISON CAYETANO VELÁSQUEZ MALPICA  
Juez

*l.a.l.r.*

JUZGADO SESENTA Y CINCO  
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
DE BOGOTA SECCION TERCERA  
HOY

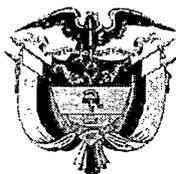
02 AGO. 2018

Se notifica el auto anterior  
por anotación en el estrado

No. 093 

EL SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43 - 91, Piso 6º, Sede Judicial - CAN

Bogotá D.C., Primero (1) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: 11001 33 43 065 2018 00107 00  
ACCIÓN : INCIDENTE DE DESACATO  
ACCIONANTE: JUAN MARTÍN ALBARRACÍN GALVIS  
ACCIONADO: EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD

Previo a la apertura de pruebas en el incidente de la referencia formulado, **OFÍCIESE** al señor **JUAN MARTÍN ALBARRACÍN GALVIS**, para que **informen en el término de tres (3) días**, si recibió la respuesta a la petición radicada el **1 de marzo de del año**, habida cuenta que en diferentes comunicados allegados a este proceso, las entidades accionadas mencionan que se le ofreció una respuesta a su solicitud.

Por Secretaría, comuníquesele por medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDISON CAYETANO VELÁSQUEZ MALPICA  
Juez.

lalr

JUZGADO SESENTA Y CINCO  
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ SECCIÓN TERCERA  
HOY

02 AGO. 2018

Se notifica el auto anterior  
por anotación en el estrado

No. 093

EL SECRETARIO

